

ARCHIVO ESPAÑOL DE ARTE Y ARQUEOLOGIA

DIRECTORES

M. GÓMEZ-MORENO
E. TORMO Y MONZÓ



TOMO II—1926

MADRID

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

Documentos referentes a la Capilla real de Granada.

I

De una carta del Conde de Tendilla al Arzobispo de Sevilla; 17 de abril de 1509: «Una carta mía darán a vra. md. suplicándole que mande venir aquí al maestro mayor: mándelo vra. mçd. que él será mejor pagado agora que otras veces, que yo entiendo en esto y a mí no me ha de faltar. Con que el señor Cardenal se enoje, que pensará que soy cabsa desto que en la Capilla real se quiere enmendar, y no lo soy, señor, en mi conçiencia; ni en ella puse los pies hasta seis días ha que me llevó el Capellan mayor; pero sy ella se acaba como está traçada, ella será una amarga cosa, y para esto quiero yo el parecer del maestro mayor que es discreto y buena persona.» (Biblioteca nacional. Su cedulaio, fol. 100.)

II

De otra, entre los mismos, a 30 de julio: «Yo, señor, he hecho venir el maestro de cantería que hizo mi monesterio, para la emyenda desta Capilla real, que la ha bien menester. Suplico a vra. md. mande o ruegue al maestro mayor de ay que venga acá, que dos días solos se deterná aquí, y va en ello yr perdida la obra u ganarse para siempre; quel que la tiene no querria que se enmendase por no confesar su yerro y de quien ge la encomendó». (Id.; fol. 116 v.).

III

Carta del Conde de Tendilla: «Para el Rey nro. sor. con Girónimo de Palacios.—Muy alto, católico y muy poderoso rey nuestro señor: Una carta de v. al. recibí sobre lo que toca a la obra de la Capilla real que v. al. manda faser en esta çibdad, y respondemos tarde el Capellán mayor y yo porque no avemos mas ayna podido traer los maestros. El dicho Capellán mayor e yo juntos vimos la obra de la dicha Capilla, y certefico a v. al. que yo no avía puesto los pies en ella después se començó fasta que con la carta de v. al. en la mano la fuimos a ver en presencia de mastre Anrique, el qual nos confesó los dos defectos que tenía, de ser angosta, pues tenía ciento y setenta pies de luengo y XLVIII no más de ancho, y que para esta largura y aun para el anchura era baxa en LXX pies, y que estas dos cosas él las avía dicho en el conçierto, y que no embar-gante quello se avía conçertado que así la hiciese; y que las capillas hornezinas serían baxas, pero que las alçaría y hondería, y que alçaría la Capilla ocho o

diez pies pagándogelo, lo qual hallamos que costaría III ducados; y más venimos con él a hablar en algunas enmiendas que a my paresçieron que se podían haser. Púsonos todos los ynconvinientes que pudo, y en fin se resolvió en que si la Capilla se avia denmendar que la tomase a haser quien la enmendase, quel no sentía otra enmienda ninguna si no se eligiese de nuevo, y no una mas muchas veces platicamos con él sobrello, nunca deste propósito le podimos mover di-ziéndole que trabajaríamos con v. al. que le mandase pagar la enmyenda de manera que ganase en ella. Esto es quanto a lo que pasamos con mastre Anrrique sobre lo de la Capilla, la qual sin dubda, no enmendándose, no es qual debe ser.

En lo que toca a la traça de los çimientos de la Iglesia mayor, que dice v. al. que verná defetiosa la dicha Iglesia en dos cosas: en que el altar mayor verná desviado de hacia oriente; la otra, que verná tan lexos el dicho altar mayor del coro, que no se podrán oyr los ofiçios divinos de un cabo a otro. En lo primero, es verdad que el altar mayor de la dicha Iglesia y el de la Capilla real están entre el oriente y el norte, y más cerca del norte que del oriente; pero este defecto se a avido por tolerable en comparación de perderse la claustra e un al-gibe que tiene allí la çibdad de que resçibe grandísimo beneficio y no se haría otro tal con mucha costa ni creemos que hay agora maestros que lo supiesen hazer, y también se mudarían y perderían todos los çimientos e sacristía y todo lo demás que está hecho agora en la Capilla real, lo qual aunque en algunas enmyendas avemos platicado o en las más dellas no se pierde.

Quanto a lo segundo, que es venir lexos el altar mayor del coro, çierto es que estando el altar mayor de la rexa del coro cxx pies y más desde donde a destar el facistor, que es mucha distançia para oyr qyen tuviere buena boz, quanto más a quien no la tuviere tal; y en esto puede aver buena enmyenda no con mucha costa, que es haser quadradas todas las cabeças de las naves donde agora disen que ha de ser el altar mayor en la nave que está cabellas y de esta manera quedan las capillas que agora son ochavadas por trascoro, y viene el altar mayor de la manera que está el de Sevilla, que en medio dél y del coro no queda sino el cruçero. De todo esto y de lo que adelante diré haré más larga relación a v. al. y a los que mandare entender en ello. Girónimo de Palaçios, el qual por persona bien ynformada y que lo sabrá desir, hisimos el Capellán mayor e yo que fuese a v. al. y en verdad, señor, qué fué poco menos que con el pellejo en la yda, pero su lealtad no le dexa acordar de sí pensando servir.

Las enmyendas de la Capilla verá v. al. por la traça y condiçiones dellas que lleva Palaçios, avido por fundamento que se a de enmendar o elegir de nuevo. Parésçenos acá la mejor enmyenda la de los pilares, porque es muy poco lo que se pierde de lo hecho y se hase el çimborio que es una cosa que da mucha vista y ahermosea en gran manera la Capilla y hase el edefiçio real y magnifico que agora no lo es, y quítanse los confesorios y la estrechés de las capillas hor-nezinas que v. al. dize en su carta.

Otrosí, suplico a v. al. mande que se den dineros para el reparo de esta Alhambra y de la Casa real, y embíolo a dezir con tal mensagero como Palaçios, porque él dirá la verdad de lo que es neçesario, y v. al. tiene razón de creerle

antes que a otro nynguno, y esto torno a suplicar a v. al. Nro. señor, ecétera. A XII setiembre 509.» (Id.; fol. 136 v.).

IV

Carta del Conde de Tendilla «para Juan López, con Girónimo de Palaçios. = Muy virtuoso señor pariente: Diome alguna congoxa la carta quel Rey nro. señor menbyó sobre lo de la Capilla, porque no la avía visto ni puesto los pies en ella fasta que s. al. me escribió y fallé que en la Iglesia que a de ser tiene todos los defectos que se contienen en la letra de s. al. El remedio o remedios para esto escribo largamente al Rey nro. señor y demás de lo que escribo va Girónimo de Palaçios por mensajero, que dirá lo que acá nos paresçe y las cosas que se nos an ofrescido. La verdad es que yo y el Capellán mayor no queríamos que des-asiese esta obra de mastre Anrrique o del maestro mayor de Sevilla por interese de dos mil ni aun tres mill ducados, pero s. al. mandará y los que por su man-dado avés dentender en ello escogereis lo mejor. La enmyenda de los pilares es la que acá nos paresçe más apropósito que todas, porque el edefiçio será no-table y muy real y quítanse aquellos confesorios que para en tal lugar no pa-resçen bien a todos. También lleva Girónimo de Palaçios comysión de fablar con otras personas en Toledo y decir a mastre Anrrique lo que los otros ofreçen, porque no queríamos qué dexase la obra si quisiese enmendalla» etc. A XII de setiembre de 509.» (Id.; fol. 137 v.)

V

«Condiçiones con que se tiene de hacer la cama e bulto del reverendísimo cardenal don fray Francisco Ximenez de Cisneros, que es en gloria, son las siguientes:

Primeramente han de hazer la cama e bulto e figuras de mármol de Carrara, que es en tierra del Marqués de Masa, y el dicho mármol ha de ser lo mejor e más escogido que se pudiere aver en las canteras, e tal que a de ser tan bueno como lo de la sepultura de el príncipe don Juan que sancta gloria aya, que está en sancto Thomas de Avila, e tal como lo de los bultos del Rey e de la Reina que estan en Granada, y antes si ser pudiere ser mejor que no peor, y este dicho mármol sea blanco sin pelo ni raça perdilla ni otra raça que sea perjudiçial a la obra.

Ansimesmo a de tener la cama en el basamento baxo el porluengo honze pies de vara y al ancho siete pies y medio de vara en el dicho basamento.

Ansimesmo se retraiga la dicha cama sobre el talús primero en nueve pies de porluengo ençima de la cornisa y en el ancho del testero de la dicha cama sobre la cornisa seis pies de vara.

Ansimesmo a de tener el bulto de largo siete pies de vara y de ancho el dicho bulto tres pies y medio de vara.

Asimesmo a de tener la dicha cama de alto medido a regla del bulto, çinco pies y un cuarto de pie.

Ansimesmo a de tener su basamento muy bien labrado de sus molduras al antigua e por medio un freso de talla de buena hordenança e muy bien labrado y esto a de andar a la redonda, basamento y follajes, de toda la cama.

Ansimesmo a las quatro esquinas de la dicha cama hagan en cada una esquina un grifo muy triunfante, adornado con sus alas e follaje, de manera que los pies del dicho grifo asienten sobre la basa, y estos grifos se entiende que an de ser quatro.

Ansimesmo en el talús primero de la cama en medio se traçen quatro redondos adornados de sus molduras e talla, y en medio de cada uno un doctor, que an de ser sant Isidro y sant Leandro y sant Eugenio y sant Illefonso, y tiene que estar en el redondo de la cabeçera sant Illefonso y los otros como el paresçiere.

Ansimesmo en el testero de la cabeçera, entre los grifos y el redondo, hagan dos encasamientos al antigua con sus veneras e su adornamiento de molduras con sus pilares todo muy bien adornado de su talla, y esto se entienda en todas las quatro partes de la dicha cama, en que han de ser a la redonda de la dicha cama dos (*léase* doce) encasamientos, y en cada encasamento aya de aver su figura de muy buena proporçion e escrimaça, y estas figuras an de ser las siete artes liberales y la theologia, que son ocho con que se hinchen los encasamientos de los costados, y a la cabecera san Juan de la Penitencia y Santiago como apóstol, y a los pies sancto Domingo y sant Francisco, las cuales figuras an de ser muy bien labradas y de buena mano.

Ansimesmo sobre los dichos grifos e encasamientos an de hazer un tablamento de su cornisa al buelo que convenga, en que este dicho tablamento lleve su obra de lengüetas e óboles e de otras cosas de obras que a la tal cornisa convengan.

Ansimesmo sobre lo llano deste dicho tablamento pongan a las quatro esquinas los quatro doctores de la yglesia asentados con sus ynsignias, a cada uno lo que conviene para que sepan qué figura es.

Ansimesmo entre doctor y doctor a los pies se hagan las armas de su señoría reverendísima dentro en un festón de frutos con sus ataduras y capello y cordones de muy buena gracia con sus espiriteles, que son niños con sus alicas, y en los dos costados de el porluengo hagan sus festones como dicho es con sus ángeles vestidos que tengan los dichos festones, y en medio de cada uno a la mano derecha la figura de Adán echado con sus ynsignias como labra la tierra, y a la mano izquierda a Eva con sus dos niños como los cria.

Ansimesmo a la cabecera del bulto venga su petafio al más ancho e largo que ser pueda, por que quepa en él mejor la letra que mandaren escrebir, y esta letra a de ser al antigua a compás como se escriben las letras, y este petafio le an de tener dos niños con sus aletas como los de los pies del bulto, y encima de la talla del petafio a de mostrar la parte del festón que le cupiere y también mostre la parte que le cupiere del capello y cordones, todo esto muy bien labrado, levantado y las figuras de a la redonda de más de media talla, todo limpio y muy polido.

Ansimesmo en medio de los dichos doctores e festones e ángeles espiriteles se ponga el bulto, todo de una pieça ansi lo llano como almohadas e bulto,

vestido en pontifical con su báculo e mitra e fresos del hornamento e almática e alba e palio, e vayan sembradas de sus perlas e joyeles de piedras, todo muy bien acompañado e adornado como a la tal figura e obra pertenesçe, y las almohadas y estrados y borlas adornadas como dicho es de perlas y piedras y otros follangicos y cosas que en ellas se repuntan, y el dicho bulto a de ser de muy buena contenença, algo la cabeça inclinada, con las manos juntas con sus guantes con sus anillos de pontifical. Toda la dicha obra a de ser muy bien labrada, como dicho es, tan buena como la del Príncipe e Rey e Reyna que sancta gloria aya, y más pulida si más pudiere ser, todo lo que más a alcançado de espiriencia después acá sobre los dichos bultos el maestro que los hizo, que es el que tiene de hacer éste, dandole su polimento muy syngular e trasparente.

Ansimesmo an de hazer una faxa a la redonda de la dicha cama que salga de enbasamento dos pies de vara, y esta faxa a de tener ocho basetas con su moldura llana que nazcan de la dicha faxa, que resçiban el basamento de la dicha cama, y esta faxa a de ser de mármol negro sin raça alguna, de la cantera de la dicha Carrara, e toda la dicha obra, asi sacar el mármol como labrar y polir y traer y asentar, a de ser todo a costa del maestro que lo tomare a hazer que non se le tiene de dar otra cosa alguna sino el dinero por que se igualare.

Los muy nobles y magníficos señores don frai Francisco Ruiz, obispo de Avila, e don Françisco de Mendoça e el rdo. señor el doctor Miguel Carrasco, rector del colegio e universidad de sancto Illefonso desta villa de Alcalá de Henares, albaçes del ille. e rmo. señor don fray Francisco Ximenez de Cisneros, Cardenal de España, arçobispo de Toledo etc. que es en gloria, concertaron la sobredicha obra del dicho bulto, según e como de suso se contiene, con micer Dominico de Alexandre florentín, por prescio e contía de dos mill e cien ducados de oro, e que lo dará todo traydo, labrado e acabado dentro de año y medio; y porque hasta saber cómo y de donde se tienen de pagar e cumplir los dichos dos mill e cien ducados no se çelebra la obligación, ni se hiço más de la capitulación de la obra y prescio e tiempo, como de suso se contiene.

A lo qual fueron presentes el honrrado Pedro de Gomiél, maestro mayor de las obras, e Juan Diaz, secretario; y el dicho micer Dominico se obligó de lo hazer e cumplir todo como dicho es, dándoles dineros para ello segun e como se concertare. Testigos, los susodichos. El qual dicho concierto e asiento se hizo en catorze dias de julio de mill quinientos e diez e ocho años. Episcopus abulensis, Carrasco rector, don Francisco de Mendoça, micer Dominico de Alexandro florentin». (Archivo histórico nacional. Ordenes militares: Uclés, apéndice: cajas 29 y 30; n.º 186. Copia de D. F. Ferrándiz.)

VI

«En la çibdad de Çaragoça a veynte dias del mes de otubre de mill e quinientos e diez e ocho años el señor Antonio de Fonseca, contador mayor de Castilla, en nombre de sus altezas se concertó e ygoaló con Juan Zagala y Juan de Cuvillana, maestros artilleros de sus altezas, para que los dichos maestros ayan de hazer e hagan una rexa para la Capilla real de la çibdad de Granada en la forma siguiente:

Ha de ser la dicha rexa de la dicha Capilla real de Granada de los católicos reyes don Fernando e doña Ysabel de gloriosa memoria de la fayçon e forma que está dada por muestra en un pergamino firmado del dicho señor Antonio de Fonseca e de los dichos Johan Zagala e Juan de Cuvillana, maestros de la dicha rexa.

Ha de ser la dicha rexa de treynta e ocho pies en ancho e treynta e ocho pies en alto, e si mas o menos demandare la dicha obra en el alto o en lo ancho, dos pies mas o menos, que no aya cuento ni descuento, syno que asi lo ayan de haser e conplir.

Ha de tener la dicha rexa seys pilares principales como está en la muestra, los quales han de ser cada uno de una sesma larga en ancho, labrados por todas quatro partes de obra romana conforme a una chapa de fierro labrada, que queda en poder del dicho con que las lavores de la dicha chapa. han de ser mas levantadas y mas claras e han de llevar sus vasas e capiteles, e todo lo sinzelado de los dichos seys pilares e vasas e capiteles ha de yr muy bien dorados de todas quatro partes e los campos plateados o metydos de colores de oro e plata, como mejor pareciere.

Otrosy ha de llevar la dicha rexa su peana labrada de molduras conforme a la dicha muestra e ha de ser la dicha peana del anchor e altor que mas convenga a la proporçión e ornato de la dicha obra. muy conplidamente, e lo sinzelado de la dicha peana ha de ser dorado e los campos plateados o de colores de oro e plata, como mas convenga a la obra, e los orinales que van por medio de la dicha peana a trechos, han de llevar unas fojas, fechas en ellas mysmas con sus nudos, e han de ser las dichas fojas e nudos dorados e los cuerpos de los dichos orinales muy bien estañados.

Los otros pilares pequeños, que ha de llevar la dicha rexa, han de ser conforme a la dicha muestra e han de ser del anchor que sean menester e apartados uno de otro lo que convenga a la proporçión e ornato de la obra a vista de maestros e personas que de ello sepan, e los coraçones crusetas, que han de tener los dichos pilares, como estan debuxados en la muestra, han de yr muy bien dorados e todo lo otro de los dichos pilares ha de yr muy bien estañado de dos fojas.

Ha de llevar la dicha rexa tres traviesas, que sean de anchura de dos pies conplidos largos de marco, labradas muy bien al romano de una parte e de otra, e los follajes de enmedio han de ser transparentes e todo lo que fuere dello transparente ha de yr dorado muy bien de anbas partes e las molduras de las dichas fajas han de ser lo synzelado dellas muy bien dorado e los campos metydos de colores, quales convengan para que llevante la obra.

En medio de la dicha rexa ha de aver de cada parte de la dicha rexa un escudo grande de las armas reales del rey nuestro señor, que Dios guarde, con su feston romano e a los lados ha de aver de la una parte un feston en que esten la devisa de la melena e yugos e de la otra parte la devisa de las saetas de los dichos católicos reyes, e que los dichos festones los tengan cada uno dos niños conforme al debuxo, e el dicho escudo e devisa e festones han de llevar oro e plata en las partes que sean menester e convenga para la buena aparençia de la obra, y otro tanto ha de aver de la otra parte de la dicha rexa el

dicho escudo de las armas reales e los festones de los yugos y de las saetas de la misma manera que se han de poner en la delantera.

En los dichos seys pilares grandes ha de aver en cada uno por la delantera de la rexa dos apóstoles de manera que en todos ellos esten todos los doze apóstoles muy bien tallados de su chaperia maçiça e sus ropajes buenos, e por la otra parte de la dicha rexa a de aver en los dichos pilares otras doze figuras labradas a media talla, levantadas como al çinzel romano que sean san Juan Bautista.

La coronación de la dicha rexa e el feston romano de fojas e fento, que está debaxo della, ha de ser todo labrado de obra romana muy bien a dos fazes de la façión e manera contenida en la dicha muestra e ha de ser la dicha coronación del anchor e altor que mas convenga para la proporçión e ornato de la obra, y ençima de la dicha coronación ha de aver un cruçifixo e de la una parte Nuestra Señora e de la otra san Juan muy bien obrada e del tamaño que convenga segunt el altor donde ha de estar, para que mirándose desde el suelo de la dicha Capilla esté en buena proporçión, contando que no esté menos de syete pies, e todo lo que de la dicha coronación e feston e lo otro que está devaxo della e fuere trasparente, ha de yr dorado de anbas partes muy bien, e sy oviere molduras en ello asimismo han de yr muy bien doradas e los campos de color de plata e oro, quales convengan para que lleventen la obra.

Yten, que en la dicha obra ayan de residir e contynuar fasta que se acabe a lo menos fasta en número de diez oficiales continuamente.

La qual dicha rexa, conforme a la dicha traça e segunt de suso se contiene, ayan de hazer e hagan e lleven e asyenten los dichos maestros en la dicha Capilla real a su costa e misión con sus materiales, que sea muy bien fecha e acabada con toda perfición a vista y esamen de maestros e personas que de ello sepan, dentro de un año y medio primeros siguientes, que comiençan a primero de henero del año venidero de quinientos e diez e nueve e acaben para el dia de san Juan de junio del año venidero de quinientos e veinte, e que se les aya de dar por todo ello dos mill e ochoçientos e quarenta ducados de oro en esta manera: que su altesa enbie con ellos una persona con los dineros que fueren menester, para que conpren juntamente con ellos todo el fierro y estaño y otros materiales que fueren menester para faser la dicha rexa y para la cargar e llevar a la çibdad de Málaga o a la parte donde se oviere delabrar, e que sobre lo que montare el dicho fierro e materiales e para otras cosas que para ello oviere menester, que todo lo que faltare a conplimiento de los dichos dos mill e ochoçientos e quarenta ducados les vayan pagando, segund e como fueren labrando de manera que quando la obra esté acabada e asentada en la perfición e como ha de ser, les acaben de pagar y los dichos maestros y qualquier de ellos por si yn sólidun sean obligados de faser e conplir todo lo susodicho entera e conplidamente, e por mas seguridad dello ayan de dar y den fianças llanas e abonadas a contentamiento del dicho Antonio de Fonseca o de la persona que él nombrare en contya de quatroçientos ducados.

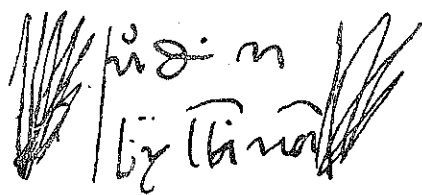
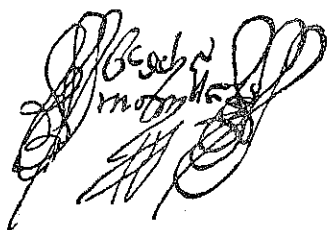
Otrosy, porque la voluntad de su altesa es que se acabe e haga la dicha rexa muy buena e perfecta e que se haga e acabe en el mas breve tienpo que ser podiere, que se asiente con los dichos maestros que si la dicha rexa la fi-

sieren e acabaren de la manera que de suso se contiene, e la dieren asentada en la dicha Capilla real, como ha de estar, de aquí al mes de dizienbre del año venidero de quinientos e diez e nueve, que de más de los dichos dos mill e ochocientos e quarenta ducados en este asiento contenidos, su altesa les fará merçed e les mandará dar otros çiento e sesenta ducados, que son conplimiento de tres mill ducados, pero.» (Archivo de Simancas: Obras y bosques; leg. 13.)

VII

«Yo Juan de Cobyllana, artillero del rey nro. señor, vecino que soy de la çibdad de Málaga estante al presente en.... Granada, digo que por quanto yo me obligué de hazer e acabar la obra de los pilares de la rexa de la Capilla real.... conforme a una demuestra que di, la qual está en la corte del Rey nro. señor, por presçio de syete reales cada pie.... segun contrabto que sobrello pasó ante Suero de Gargas, escrivano de cámara de sus altezas; e porque agora yo tengo hecha e acabada la dicha obra e he recibido todos los mrs. que en ella se amontó e por que al presente no se puede aver la dicha muestra por questá en la corte de sus altezas, por ende por esta presente carta otorgo e conozco e me obligo que la dicha obra está hecha conforme a la dicha muestra que yo para ello hize, e que cada e quando paresçiere no estar tal e conforme a la dicha muestra que yo.... me obligo a pagar los mrs. que fueren, juzgado por dos maestros.... Doy conmigo por mi fiador en la dicha razón a Bartolomé de Hermosylla, plate-ro vecino desta dicha çibdad questá presente.

Fecha.... en.... Granada a treynta dias del mes de henero año.... de mill e quinientos e veynte e un años. Testigos.... Diego de Olmedo e Melchior de Salamanca e Francisco Delgado.=Juan de Cubyllana.=B.º de Hermosylla.=Fran.º Muñoz, escribano.

VIII

«*Sacra Cesárea Católica Magestat.*=Maestre Bartolomé dize, quel hizo la reja de la Capilla real desta çibdad de Granada y que al tiempo que se habló en ello el conçierto fue de mill y seyçientos ducados en çierta manera, y que después de hecho el dicho conçierto le tornaron a mandar que añadiese çiertas cosas en la dicha reja y la hiziese muy conplida y perfetta y que se le pagaria todo lo que mereçiese y valiese syn aver respeto al conçierto que se hizo, y que debaxo destas palabras y por ser la dicha rexa para obra tan suntuosa él la

hizo y la puso como está puesta en mucha perfición, y que despues ha pedido que se le pagase el balor de la dicha reja al capellan mayor muchas veçes encargándole la conçiencia, y como no lo quiso hazer se quexó en esta Chancilleria de Granada, adonde el fiscal respondió y él hizo su probança y lo remitieron al consejo. Agora dize, que pues este negoçio no es de calidad en que se debe dar lugar a pleito, syno que se pague lo que se debe, pues la dicha rexa se hizo para serviçio de Dios y de vuestra magestat, donde no se ha de sufrir engaño de una parte. ni de otra ni es justo que le aya en especial, pues él se estendió a hazer la dicha reja tan perfetta porque ansy lo requería la obra de la dicha Capilla y porque ansy le fué mandado y él se confió de la promesa que le fue hecha. Suplica a vuestra magestat y para ello encarga su real conçiencia, mande dar su çédula dirigida al capellan mayor de la dicha Capilla o a otra persona, qual vuestra magestat fuere servido, que nonbre una persona o doss maestros es-pertos en este arte y él nombrará de su parte persona o personas los quales sobre juramento tasen y amoderen lo que meresçia y meresçe la dicha rexa hasta ponerla y asentarla como agora está, y lo que ansy se tasare y moderare se le pague syn enbargo del dicho pleito y para ello le señalen tienpo y término en lo qual administrando justicia reçebirá merçed.» (Simancas: Obras y bosques; leg. 13.)

IX

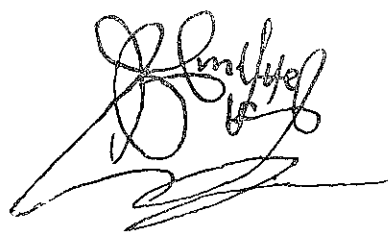
«El rey: Venerable licenciado Muñoz, capellán mayor de la nra. Capilla real de.... Granada.... Por parte de maestre Bartolomé, vezino de la çibdad de Jaen, nos ha sido fecha relación quel hizo una rexa para la dicha capilla, e sobre la paga de lo que se obligó de le pagar por ella el capellán mayor que entonces era de la dicha capilla, ha traido pleito en esa Chanzilleria, de que se le ha seguido mucha costa e trabajo, suplicándome vos mandase diésedes orden como él fuese pagado de lo que justamente se le deve de la dicha rexa.... Por ende yo vos mando que os informéis bien de lo susodicho.... e nos embieis relación çierta de todo ello con vuestro parecer, para que nos lo mandemos ver e proveer en ello lo que más convenga. Fecho en Valladolid a veinte dias del mes de julio de quinientos e treinta y quatro años.» (Arch. de la Cap. real, cajón 3.º, leg. 24, n.º 52.)

X

«Yo maestre Bartolomé, vezino que soy de la çibdad de Jaen estante al presente en.... Granada, otorgo e conozco que soy conçertado.... con vos Francisco de Çamora en nombre de Pedro Patyño mayordomo...., a hazer tres rexas de hierro para la dicha Capilla real: la una para el rededor de los bultos del rey don Fernando e de la reyna doña Ysabel de gloryosa memoria, nuestros señores, e la otra para la capilla homezina questá enfrente de la puerta de la dicha Capilla real, e la otra para la puerta baxa que sale a la yglesia mayor que agora es. Las quales dichas tres rexas otorgo e me obligo de hazer en esta manera: la rexa de la dicha capilla frontero de la dicha puerta, desde oy.... fasta seys meses

cumplidos primeros siguientes; e la rexa que sale a la dicha yglesia mayor, desde oy..... fasta diez meses cumplidos primeros siguientes; e la otra rexa de los dichos bultos, desde oy..... fasta año e medio conplido primero siguiente, por preçio e quantia todas las dichas tres rexas de mill ducados de oro de peso que son e montan trezientas e setenta e çinco mill mrs..... más çiento e çinquenta quintales de buen hierro..... E por quanto yo el dicho maestre Bartolomé no doy para estas dichas rexas muestra ninguna e las tengo de haser a mi alvedrío e eleçión, por ende es condiçión que las dichas rexas asy acabadas e asentadas e doradas an de valer a justa e comunal estimaçion, a vista de maestros e personas que dello sepan, mill e quinientos ducados de oro con el hierro que en ellas oviere.....

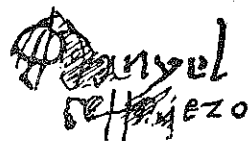
Fecha..... a diez e ocho dias del mes de febrero año..... de mill e quinientos e veynte e un año. Testigos..... Miguel Sanchez, albanir, e Geronimo de Palaçios, e Fernando de Leon, clerygo capellan de la dicha Capilla real.....=Mestre B.º = Francisco de Çamora.=Fran.º Muñoz, escribano.» (Su registro: fol. 984.)



XI

«Yo maestre Danyel, çerrajero, vezino..... de Granada..... soy conçertado..... con vos Francisco de Çamora, mayordomo....., de hazer una rexa de hierro para la capilla de la cruz $\dagger$ que está en la Capilla real, que es acresçentar la rexa de hierro que está en la capilla del Alhambra..... acabada desde oy..... fasta en fin del mes de agosto primero que verná..... por preçio e quantia de quinze mill mrs... con las condiçiones que quedan en poder del escrivano yuso escripto, firmadas de vos el dicho Francisco de Çamora e de my el dicho maestre Danyel.....

Fecha..... a catorçe dias del mes de jullio año..... de mill e quinientos e veynte e un años. Testigos..... Geronimo de Palaçios e Tomas Burgueño e Pero Garcia de Atiença, capellan mayor, vecinos de..... Granada.....=Danyel çerrajero.= Francisco de Çamora.=;» (Registro de Francisco Muñoz; fol. 1053 vuelto.)



XII

«En el nombre de Dios, amen: Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Andrés de Solórzano, entallador visyno que soy.....de Granada, estando

enfermo del cuerpo..... otorgo e conosco que fago e hordeno este mi testamento e mandas e cláusulas que en él sean contenidas en la manera e forma siguiente:

Primeramente mando e encomiendo my ánima a Dios nuestro señor..... Mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de señor san Francisco desta çibdad..... e me encomiendo a la cofradia de la santa caridad de Ihu. Xpo. desta dicha cibdad e ruego e pido a los señores hermanos e cofrades della acompañen e honren mi cuerpo a mi enterramiento e mando para ayuda de la çera de la dicha cofradia un ducado de oro.

Iten mando que el dia de mi enterramiento si fuere ora e sy no otro dia siguiente, me digan una misa de requien cantada con su vegilia e responso ofrendada del pan e vino e çera que mis albaças quisieren e den por la desir lo que es costumbre.

Iten mando que me hagan mi novenario en que me digan..... nueve misas de requien rezadas e en fin dellas me digan otra misa de requien cantada con su vegilia como el dicho dia de mi enterramiento.....

Iten mando a la obra de la yglesia de santa Maria la Mayor desta dicha çibdad e a la cruzada e a las hórdenes de la santísima Trinidad e de sta. Maria de la Merçed para ayuda a la redençión de los xpianos que están cactivos en tierra de moros e a la casa e enfermos el señor sant Lázaro, a cada una dos maravedís.

Iten mando que me digan por mi anima nueve misas de nuestra Señora..... en el dicho monesterio de sant Francisco desta dicha cibdad e den por las desir lo que sea costumbre.

Iten mando que me digan por mi ánima en el monesterio de nuestra Señora sancta Maria de Graçia de la horden de sant Agustin desta dicha çibdad un treintenario de misas abierto e den por lo desir lo acostumbrado.

Iten mando que mis albaceas paguen de mis bienes a Francisca Lopez muger de Xpoval Ruiz mi huésped a un mes que le devo del alquilé de la casa que es real y medio, y más que le paguen por todo el tiempo que me ha servido en mis dolencias e ha trabajado todo lo que ella quisiere a su voluntad.

Iten confieso e declaro que me deve maestre Felipe entallador visino desta dicha çibdad çierta quantia de maravedís de çierto tiempo que he trabajado con él, que no me acuerdo qué tanto es; por ende mando que todo lo quel dicho mastre Felipe declarare en su conçiencia que me deve aquello cobren dél mis albaças por quel es persona de mucha conçiencia e no me encubrirá cosa alguna de lo que me deve.

Iten confieso e declaro que me deve maestre Francisco Florentyn cantero visino desta dicha çibdad, nueve mill maravedís por virtud de un conoçimiento firmado de su nombre: mando que los cobren dél.

Iten confieso e declaro que me deve Martín Bello entallador veçino desta dicha çibdad, çinco reales de plata: mando que los cobren dél e sy no quisyere pagar que con su juramento sea suelto en razon dellos.

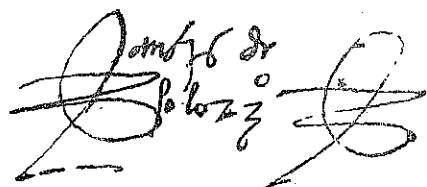
Iten confieso e declaro que los bienes que yo oy dia tengo en mi posada en una arca mia de la qual yo tengo la llave, son las siguientes: un sayo de paño de florete e una capa negra trayda e unas calças blancas e un jubón blanco e una gorra e un sombrero e una espada pequeña e veynte e syete hierros de

talla e un cuchillo de talla e un conpás e una barrena pequeña e otras çiertas menudencias e una camisa de lienço labrada e otra que tengo vestida; yten otra camisa de lienço que está en poder de una costurera; ytem unas cuentas de plata que están en poder del señor licenciado Escobar; ytem una espada de dos manos que está en poder del dicho mastre Felipe. E pagado e cumplido este mi testamento e todo lo en él contenido de mis bienes segund que aquí está escrito e hordenado, todo lo al que fynare e remanesçiere de los dichos mis bienes ansy de muebles como de rayzes mando que los ayan e los hereden todos Theresa de Solórzano mi madre muger de García de Solórzano mi padre ya difunto, visyna de la villa de Amosco, a la qual dexo e ynstituyo por mi legitima e universal heredera en el remaniente de los dichos mis bienes muebles e rayzes sy fuere viva al tienpo de mi falllescimiento, donde no en tal caso mando que los aya e los herede todos Pedro de Solórzano mi hermano.

E para pagar e cumplir este dicho mi testamento e mandas e cláusulas en él contenidas..... dexo e establezco por mis albaçeas a los dichos mastre Felipe e mastre Francisco Florentyn, visynos desta dicha çibdad a los quales doy e otorgo poder cumplido para que ellos e cada uno dellos..... puedan entrar e tomar e vender e rematar tantos de los dichos bienes..... quantos cumplan e abasten para lo pagar e cumplir, e qual ellos fisieren por mi ánima a tal depa-re Dios nuestro señor quien faga por las suyas.

E por esta carta de mi testamento anulo e doy por ningunos..... todos e qualesquier testamentos..... que yo aya fecho.....

En testimonio de lo qual otorgué esta carta de mi testamento ante el escri-vano e notario público e testigos yuso escriptos, e la firmé de mi nombre en este registro, que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada a dyez e syete dias del mes de setiembre año..... de mill e quinientos e veynte e un años- Testigos que fueron presentes..... Antonio de Plazençia e Geronimo Descobar clerigo e Bernal Miguel entallador e Gaspar Planes e Juan Çorrilla, vecinos de esta dicha çibdad de Granada. = Andres de Solórz.º = Fran.º Muñoz, es-crivano.» (Su registro: fol. 486.)



XIII

«Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo Francisco de Berru-guete, pintor, vecino de la otorgo e conosco por esta presente carta que obligo a mí mismo e a todos mis bienes muebles e raises e semovientes presentes e futuros quanto yo he e tengo e oviere e toviere de aquí adelante, que aterné e manterné e conpliré todo lo que en esta carta será contenido e cada una cosa e parte dello, y en espeçial me obligo que conpliré bien e con-

plidamente un conçierto questá entre vos el señor Antonio de Fonseca, conta-dor mayor de Castilla, como testamentario e albaçea de la reyna doña Ysabel de gloriosa memoria, que en gloria está, nuestra señora, y en nonbre del rey don Carlos nuestro señor, el qual es este que se sigue: Que yo me obligo e quedo con vos el dicho señor Antonio de Fonseca, que faré e pintaré y acabaré, me-diante Dios nuestro señor, en la Capilla real de la çibdad de Granada, dentro en la Capilla, quinze estorias pintadas de pinzel, de la vocación que vos el dicho señor Antonio de Fonseca las nombráredes, las quales tengo de fazer en esta manera: Que faré las nueve ystorias al rededor del retablo del altar mayor de la dicha Capilla, las quel nonbrare, e las seys en la sacristía, de la reja adentro, asimismo de la vocación que vos el dicho Antonio de Fonseca nombráredes, las quales quede dar pintadas al fresco e acabadas en toda perfeçión dentro de un año primero siguiente, el qual ha de començar a correr desde el primero dia que me dieren dineros para la dicha obra..... (siguen las garantías, dejado en çlaro el nombre del fiador). E yo el dicho Antonio de Fonseca quedo de dar e pagar e daré e pagaré a vos el dicho Francisco Berruguete, pintor, o a quien vuestro poder oviere, para colores e oro treçientos e setenta e çinco ducados para en cuenta e parte de pago de la dicha obra, los quales quedo de vos dar e pagar en esta manera..... (siguen los plazos). E ansi acabada la dicha obra e puesta en toda perfeçión dentro en el dicho año, que yo me obligo que traeré ofiçiales del dicho ofiçio de pintores para que lo vean e tasen o determinen, e que todo lo que de más dixerén e tasaren que meresçe la dicha obra que yo vos la faré pagar de los maravedís que para esto están librados o se libren para las obras de la dicha Capilla, e así lo mandaré al mayordomo del Ospital real de la dicha çibdad de Granada, en cuyo poder están librados los maravedís que son menester para las semejantes obras.....» (Siguen sus garantías, etc.; carece de fecha y de firmas, concluyendo a punto de nombrarse la persona ante quien se otorgaba. (Archivo de Simancas: Obras y bosques; leg. 13.)

XIV

«En la Capilla real desta muy noble nombrada et grand çibdad de Grana-da veynte e quatro del mes de setiembre año del naçimiento de nro. señor Ihu. Xpo. de mill e quinnientos e veynte e un años en presençia de mí el es-crivano e notario público e de los testigos yuso espresos los señores Pero García de Atiença capellan mayor de la dicha Capilla real e el alcalde Gonzalo de Medrano veynte e quatro e vecino desta dicha çibdad en nombre de la dicha Capilla real e como vesytadores della de la una parte e Alonso Berruguete pintor del rey nuestro señor de la otra, dixo: que están conçertados convenidos e ygalados para quel dicho Alonso Berruguete pinte en la sacristia de la Capi-lla real tres ystoryas de pinzel en los tres lienços questan ençima de los caxones y de las reliquias de la rexa adentro. En esta manera: quel dicho Alonso Berru-guete pinte las dichas tres ystorias que sea la una del juyzio y la otra del diluvio con el arca de No, y la otra la pasada del pueblo de Ysrael el mar Bermejo quando salieron de Egyto, las quales ocupen todo el hueco questá debaxo de los cru-

zeros y hasta el letrado, las quales a de pintar con la mayor perfición y de mejor manera quél pudiere y sopiere, y del letrado abaxo en los dichos tres od...vos hasta los caxones y altar de las reliquias que lo a de pintar de algunas cosas escre::: que a él le pareçiere. Y porque la dicha Capilla real al presente no tiene dineros con que pueda pagar lo susodicho, que los dichos señores prometieron que escrevirán al Rey nuestro señor hazyendo le relación dello y le suplicarán que sea servido de se lo mandar pagar y dar liçençia para que se pueda ocupar en esto y en otras cosas de su Capilla real todo el tiempo que conviniere por ser cosa de que ay tanta neçesydad e que sy su magestad se lo mandare pagar y librare a la Capilla real algunos maravedís para las cosas que quedan por acabar en ella que dello le harán pagar todo lo que valieren dicho pinzel e ystoryas que oviere fecho como fuere apreçiado por personas syn pecha que dello sepan lo qual ambas las dichas partes prometieron de guardar e cumplir segund::: manera que dicho es e de suso s::: so pena que la parte ynobidiente que lo mantuviere e guardare e cumplier e pague la pena a la otra parte obidiente que por ello estoviere e lo oviere por firme diez mill maravedís con más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello se le recreçieren a la dicha parte obidiente, e por esta carta dieron poder cunplido a qualesquier alcalde e justicias de qualquier fuero e jurydición que sean ante quien esta carta pareçiere para que por todo regidor de derecho les costringan e apremien a lo ansy tener e guardar e conplir asy por via de execuçión como en otra qualquier manera sobre lo qual renunciaron qualesquier leyes e fueros e derechos e la ley del derecho en que díz que general renunçiaçion non vala e para lo ansy tener e cunplir obligaron los dichos señores Pero Garcia de Antiença capellan mayor e alcalde Gonzalo de Medrano los bienes e rentas de la dicha Capilla real e el dicho Alonso Berruguete obligó su persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver en testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mi el dicho escrivano e la firmaron de sus nombres ques fecha del dicho día e mes e año susodichos. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es Gerónimo de Palaçios, veedor de las obras reales, e Martin de Fryas e Fabian de Segovia, vecinos desta dicha çibdad de Granada.=P.º Gra. de Atiença.=Medrano.=Alonso Berruguete. Fran.º Muñoz, escrivano.» (Registro de éste, fol. 1078.)

Alonso Berruguete

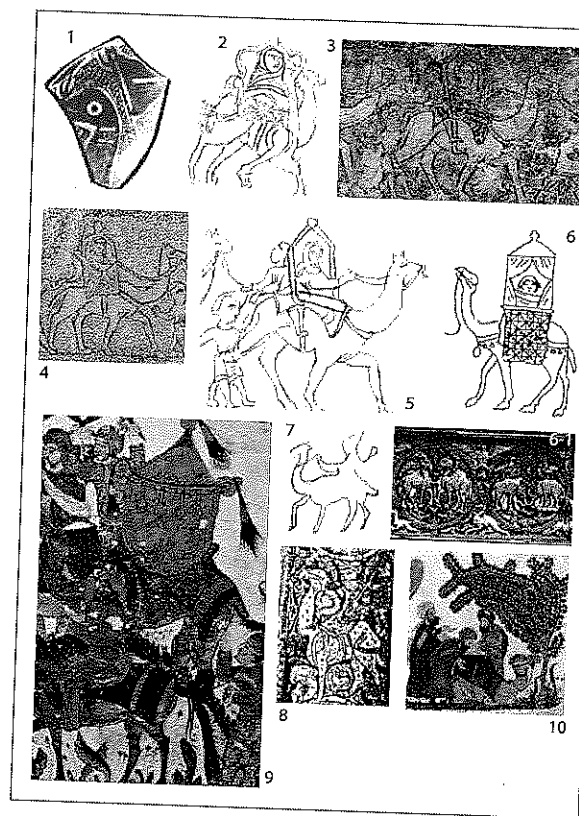


Figura 19. Iconografía árabe del camello. Capilla Palatina, 2, 8.

(4) (5) (39). En esta ocasión se trata de desfiles de dos camellos con damas en el palanquín que se dejan conducir por un jinete batallador que en cierto modo empareja con el tema del "salvaje" que veremos más adelante. También en relieves de madera de palacio fatimí de El Cairo (s. XI) aparece el camello con palanquín guiado por conductor a pié, ya señalado por Monneret de Villard. En las caravanas a la Meca era frecuente la figura del camello con palanquín o tienda encima abierta o cerrada (9 de Maqamat de al-Hariri, Bibliothèque National, Paris, s. XIII) y (10). Figura de camello con personaje encima conduciéndole se ve en el bote de marfil del siglo X del Museo Británico (7) (40), además de pareja de camellos afrontados (6-1) de arqueta del Museo Victoria y Alberto (South Kensington, Londres) (41). Por último, en redondel o medallón de las pinturas de techos de las naves laterales de la Capilla Palatina vemos camello a la marcha con jinete musulmán con turbante, escudo y banderín (8).

C. Música, libaciones y danza en general (Figs. 20, 21, 21-1 22, 23)

Figura 20. En la vida de la corte de los diferentes reinos preislámicos e islámicos el placer o el bien vivir tomó molde en dos temas de larga pervivencia, el músico o tocador del laúd asociado a la bebida simbolizada en personaje con vaso o redoma en la mano derecha, ambos sentados con las piernas cruzadas, los pies desnudos, al uso ya en la Persia sasánida, que veremos en las estampas de la Capilla Palatina. Era habitual que al existir tres personajes el central se identificara con el rey o mandamás dedicado a la libación; eran por así llamarlas verdaderas bacanales a lo oriental. Estas escenas o festines del otro lado del Mediterráneo

XV

Sacra Cesárea Católica Magestat.—Berruguete, griado de vuestra magestat le aze saber como sobre çierta contratación que yzo sobre çierta obra que se a de pintar e dorar en la Capilla real de la qual tengo comenzada, en que estan echos dos cartones, el uno es un diluvio, para la sacrestia, e el otro un dezendimiento de la cruz para el adorno del altar mayor, e porque la escritura está echa e no dado horden como se aya de pagar, ansi lo que se a de dar para azerse como lo que faltará a cumplimiento de lo que fuere jugado, acordé de azerlo saber a vuestra magestat, e suplico mande para que todas las obras nezesarias a la dicha Capilla, ansi de pintura e dorado o bulto se acaben en perfección como conviene, que vuestra magestat me mande dar en cada un año çierta quantia para los gastos ansi para los que me ayudaren, e oro e colores e andamios e madera neszesaria, e que despues de echo vuestra magestat de su parte nonbre un ofiçial abile e yo otro de la mia, e sobre juramente en forma, conforme a sus conçiencias lo jusguen e lo tasen amigablemente, e que yo me obligaré de estar por ello e de lo acabar en tienpo justo lo que vuestra magestat mandare, e para los dineros que entretanto reszebiere me obligaré e daré fianzas llanas e abonadas para lo conplir e guardar.

Las cosas que se an de azer como mejor está asentado del secretario Ondarçega, son los siguientes:

Que se an de pintar quynse ystorias e los canpos de oro de musaico a la manera de Italia, en que las nueve ystorias an de ser de la pasion e testamento nuevo, las quales an de yr en los dos achavos de la capilla mayor del retablo.

E las otras seys a cumplimiento de quinze an de ser en la sacrestia en donde estén las reliquias en que son el juicio e el deluvio e la vyda en el desierto el pueblo de Ysrael, en que estas tres ystorias son seys, porque son de largo dies varas e medio, e de alto quatro e medio.

En los dos altares que no tienen nada dentro en la capilla mayor an de ser dos retablos de ystorias de bulto, en que será un dezendimiento de la cruz e una piedad, en los quadros de medio al natural; y en el otro un Christo a la coluna e un cruscifimiento¹, tambien al natural, e en los follaxes de alrededor con las armas reales e las claves con los apartamientos de las ystorias que se doren de oro bruñido, e que se den sus colores en las cosas neszesarias de las armas reales como mejor paresca.» (Simancas: Obras y bosques; leg. 13).

XVI

«*Sacra Cesárea Católica Magestat.*—Berruguete, pintor de su magestat, suplica vuestra magestat que sobre çierto conçierto que se yzo de çierta obra, lo qual pasó antel secretario Ondarçega, en que fué que despues de echa e jugada por maestros le pagasen lo restante, e por quanto en la obra yo perdería

¹ En la copia de estos memoriales publicada antes leyóse aquí «afincamiento», y en este sentido va hecha la indicación de la página 63, que debe corregirse.

si después de jugado oviese de andar en esta corte por cobrar la suma de lo que se me deviese, a vuestra magestat suplico mande consinar persona o personas quien se me obliguen o queden de lo pagar, e lo mande luego efectuar, para que como yo tengo comenzados ciertos cartones se acaben dentro del término que soy obligado.

Otrosi mas suplico a vuestra magestat mande que si en otras cosas congernientes a la dicha obra fueren neszesarios que por el consiguiente sean jugadas e me sean pagadas lo que valieren.»=Sigue un decreto que dice: «Que se yrán a la Capilla real y se verá la disposiçión y lo que es neçesario que se faga y se provera en esto». (Id. id.)

XVII

«S. C. C. Mt.=Berruguete suplico a v. mt. vean la escritura que se yso con el señor comendador mayor don Antonio de Fonseca e el capellán mayor pasado, e vista suplico me mande despachar, pues estoy gastando desde Sevilla e no tengo mas que gastar ansi de tienpo como dineros.

Otrosi suplico manden que las otras cosas nesçesarias así de aderezar los bultos de la Reyna doña Ysabel e retablos que faltan que yo los aré.

Otrosi suplico que si de toda esta obra v. mt. quisiere que se pague a vista de maestros, dando v. mt. para los gastos neszesarios, que yo me obligaré e daré fianzas abonadas, o que desde agora v. mt. se conzierte conmigo de toda la obra, sin otra tasación ni juyçio, e ansi por lo mesmo me obligaré e daré fianzas que para ello fueren neszesarias». (Id. id.)

XVIII

«... Al.º de Salamanca e yo Antonio de Plazençia pintores vecinos... de Granada a la collación de Santana nos anbos a dos de mancomún... somos conçertados... con vos Pedro Patiño... de pintar e dorar la caxa de los órganos con sus castillos, de la Capilla real desta dicha çibdad conforme a unas condiçiones firmadas del escrivano yuso escripto, lo qual... nos obligamos de hazer... de oy... fasta mes e medio cumplidos... por preçio... de nueve mill mrs... La qual dicha obra e pintura nos obligamos de fazer... conforme a una muestra que fizo maestro Jácome y haziendo otras hordenanças qual pareçieren al dicho maestro Jácome e a vista de ofiçiales... En Granada a honze dias del mes de otubre año... de mill e quinientos e veinte años. Testigos Pero Lopez de Artaya e el maestro Bartolomé Lopez de Arrieta e Pedro de Laguna vecinos de Granada=Patiño=Al.º de Salamanca=Anton de Plazença=Fran.º Muñoz escrivano». (Registro de éste: fol. 909 v.).

XIX

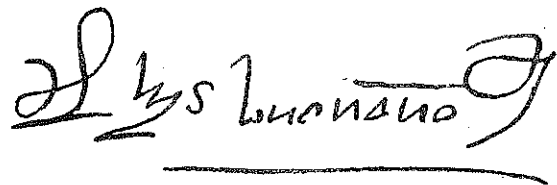
«... yo maestre Enrique carpintero vesino... de Granada... soy conçertado... con vos Francisco de Çamora en nombre de Pedro Patiño mayordomo... de hazer e guarneçer de molduras de madera de nogal buena, seca y enxuta todos los peynazos de los caxones questán fechos en la sacristía de la Capilla real, conforme a una muestra que está en poder de Gerónimo de Palacios veedor de as obras de la dicha Capilla e Ospital reales, con que la parte alta e baxa aguarde vasa e capitel, como está en la dicha muestra, con la talla questá en los verdugos della a mi costa, de madera e manos, y asy mismo hazer las molduras atadas en todas las delanteras de los dichos caxones, conforme a la moldura questá en una muestra que hizo mastre Jácome Florentyn, con que dexe rebaxado todo el llano de entre las molduras e açepillado muy linpiamente para que pueda asentar en ello ataraçea, de manera que se an de labrar las dichas delanteras a un alto e grueso e pegar las dichas delanteras muy bien fixadas en los caxones... Asymismo me obligo de asentar todas las aldavas e çerraduras de los dichos caxones... acabado... fasta en fin del mes de febrero primero... por preçio cada caxón de dozyentos e veynte e çinco maravedís. Fecha... a quatro días del mes de henero año de... mill e quinientos e veynte e un años... Testigos... Luys Buenaño, Gerónimo de Palaçios (y otros).=Francisco de Çamora...» (Registro de Francisco Muñoz, fol. 970).

«... yo Luys Buenaño syllero vezino... de Granada en la collación de Santiago otorgo... con vos Pedro Patiño mayordomo e tesorero de la Capilla e Ospital reales desta dicha çibdad... e yo por la presente me obligo de hazer las tablas de las fronteras de los caxones de la dicha Capilla real questán armadas en la sacristía de la dicha Capilla e de asentallas e guarneçellas de ataraçea, conforme a la muestra que tiene Gerónimo de Palaçios veedor de las obras de la dicha Capilla e Ospital reales e con las condiçiones quel dicho Gerónimo de Palaçios señalare que se a de hazer en las dichas tablas de los dichos caxones demasyado de lo questá en la dicha muestra quel dicho Gerónimo de Palaçios tiene... desde hoy... fasta dos meses cumplidos primeros syguientes, a vista de maestros... por preçio e quantia de dozientos mrs. cada caxón... que yo no ponga más de las manos e ataraçe... En... Granada a treze dias del mes de diziembre año... de mill e quinientos e veinte años. Testigos...=Luys Buenaño=Francisco Muñoz escrivano.» (Su registro: fol. 963 v.)

«... yo Luys de Buenaño syllero vezino... de Granada... soy conçertado... con vos Francisco de Çamora mayordomo... en esta manera... de hazer de ataraçea, conforme a la de los caxones questán en la sacristia de la dicha Capilla real, todas las gradas questán fechas en el altar de las reliquias questán en la dicha sacristia, con más las dos fronteras questán pegadas a las dichas gradas, y asymismo guarneçer la puerta por donde entran a la torre, las quales dichas gradas e delanteras e puerta e fronteras an de llevar sus molduras como están en los caxones poco más o menos, esto todo por las delanteras de las dichas gradas, porque lo que se huella con los pies no a de llevar moldura nynguna syno su madera de

nogal asentada muy llana y muy azepillada con una çinta del mismo lazo de atarçea de los dichos caxones e un syno de ocho de la misma çinta, que aya de un syno a otro un palmo e que los sygunos sean algo mayores que los de los caxones, e entre un syno grande e otro, un pequeño asymismo de la misma çinta, e questo esté bien encaxado en la madera, porque no salte el asiento dello, con muy buen engrudo asy lo uno como lo otro, e que toda la madera sobre que se a de asentar la dicha atarçea a de ser de nogal de lo mejor e más seco que se pudiere aver... e otrosy me obligo de hazer en las dos fronteras dos almaryos hasya dentro debaxo del altar, todo lo que no parece afuera de madera de pino muy encaxado..... a vista de maestro... e de Gerónimo de Palacios veedor... e asymismo me obligo de hazer en las fronteras y en las puertas sus verduguitos ros.....dos como están en los otros caxones... fecha e acabada... mediado el mes de febrero primero... por preçio e quantia de doze mill mrs.

Fecha a veynte e tres dias del mes de noviembre año... de mill e quinientos e veynte e un años. Testigos... Lorenço de Mora e Min. Ruyz e Min. de Fryas= Luis Buenaño = Francisco Çamora = Fran.^{co} Muñoz escrivano.» (Su registro: fol. 1.087 v.)



XX

«...yo Pero (sic) Fernández carpintero vecino de... Granada... soy conçertado... con Francisco de Çamora ... a hazer la rexa de la sacristía de la dicha Capilla real, de madera, conforme a las condiciones questán en su poder firmadas de Gerónimo de Palacios veedor de las obras reales e del escrivano yuso escripto e de maestro Jácome pintor, para lo qual dicha rexa me ha de dar la dicha Capilla la madera e engrudo e clavos que... fueren menester, la qual me obligo de dar fecha e acabada en... veynte días... por preçio... de ocho mill mrs... fiador... Francisco Hernández carpintero vecino... de Granada... En Granada a seis de otubre de mill e quinientos e veynte e un años. testigos... maestro Jácome Florentyn e Domingo Goya e Diego Fustero=por testigo Diego Fustero=Francisco Hernández=(Esta firma es del fiador, pues el otorgante, del mismo nombre, aunque arriba se llama Pero, no sabía escribir)=Francisco de Çamora». (Registro de Francisco Muñoz, fol. 1.080.)

Pintó esta reja Juan de Cáceres, según la obligación contenida en el folio anterior del mismo registro, con igual fecha.

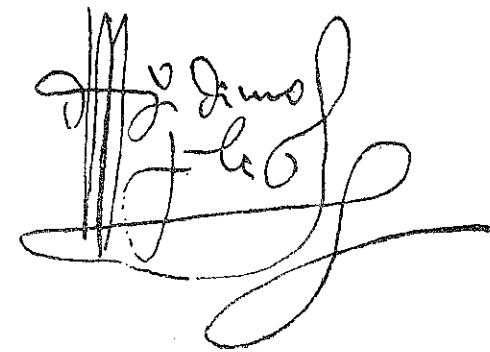
XXI

«... yo Pedro de Morales cantero vecino.... de Granada otorgo... con vos Pedro Patyño mayordomo e tesorero del Ospital e Capilla real desta dicha çibdad... que... me obligo de hacer el antepecho del altar mayor de la dicha Capilla real

con la buelta que haze hasta el cabo de las gradas e con el ramblador que baxa por las gradas abaxo fasta la segunda grada baxa, lo qual otorgo e me obligo de fazer... desde oy... fasta en fin del mes de febrero primero que verná del año venidero... la qual (obra) a de ser de la piedra de la cantera de Huelma de la mejor que en ella se hallare, a dos hazes e conforme a un pedaço de piedra que de la dicha cantera truxo Sevastián de Alcántara, la qual dicha obra e claraboya a de ser conforme a la muestra que hize yo el dicho Pedro de Morales, questá sacado un traslado della en poder de mastre Jácome Florentyn e mejor que la dicha muestra, a vista de maestros e personas que dello sepan... por presçio de treinta e dos mill e quinientos mrs.

Otrosy es condiçion que yo el dicho Pedro de Morales sea tenuto e obligado... a hazer en los atriles de la dicha obra su fazistor, en que tenga cada uno un águila o leon, qual más vos el dicho Pedro Patiño quisierdes... e que lleve el dicho antepecho de altura tanto quanto agora tiene el altar mayor de la dicha Capilla, en que entre en ello la vasa e capitel e claraboya e que lleve diez pilares en entranbas partes, çinco en cada parte, e çinco dedos de gordo la claraboya, e la gordura de los pilares e vasas e capiteles sean a lo que pidiere la razón e arte de la dicha obra... Fecha e otorgada en... Granada a veinte... de noviembre año... de mill e quinientos e veynte años. testigos Gerónimo de Palacios e.... Francisco de Montalbo vecinos de Granada=P.º de Morales::» (Registro de F. Muñoz, fol. 954).

«En... Granada veynte e un dias... de noviembre año... de mill e quinientos e veynte años... paresçió presente Pedro de Morales cantero vecino desta dicha çibdad e dixo que por quanto maestro Jácome Florentyn e Sevastián de Alcántara cantero vecinos desta dicha çibdad tenyan puesta en çien ducados de oro los capitadores e pasamanos de las gradas e altar mayor de la Capilla real desta dicha çibdad, conforme a la muestra questá agora traçada en el suelo de la dicha Capilla, por ende que por hazer buena obra a la dicha Capilla real... que baxava e baxó de los dichos çien ducados çinco mill mrs... e rematándose en él se obligó de la hazer por presçio de treynta e dos mill e quinientos mrs., de la piedra de la cantera de Huelma, de la mejor... en el tiempo e con las condiciones que los dichos maestro Jácome e Sevastián de Alcántara se obligavan de lo hazer, para lo qual dió poder a las justiçias... Testigos Francisco de Montalvo e Diego Carmon e Lorenço Florentyn vecinos de.... Granada=P.º de Morales=Francisco Muñoz escrivano.» (Su registro: fol. 953 v.)



XXII

«... yo mastre Jácome Florentín pintor vezino de.... Granada... soy conçertado... con vos Francisco de Çamora en nombre de Pedro Patiño mayordomo e thesorero del Ospital real desta dicha çibdad que está presente en esta manera: que yo... me obligo de hazer el retablo de la Capilla real desta dicha çibdad, el frontero de la capilla de la puerta principal que sale a la yglesia, que será... en esta manera: que yo... me obligo de labrar a mi costa de madera e talla todo el dicho retablo, conforme a la muestra que para ello yo el dicho mastre Jácome dí firmado de mi nombre e del escribano yuso escripto, la qual queda en poder de vos el dicho Francisco de Çamora, el qual dicho retablo se ha de guardar en él las molduras, pilares de talla e cornisas, conforme a la dicha muestra y antes más que menos, con que los pylares tengan de gordor una quarta de vara e de salida dos tercias partes de la gordura dellos, e los tableros de las ystorias del banco han de thener una vara de medir de alto syn las molduras, e del anchor conforme al dicho trazo; e asy mismo ençima deste dicho vanko se ha de poner el retablo questá fecho de las tres historias, por manera que no ocupe nada las dichas historias a los dichos pylares y el altor que agora tienen; y ençima deste dicho retablo se ha de echar su cornija con sus entablamentos conforme a la dicha muestra, e ençima della otros tres tableros, que tenga cada uno çinco pyes de alto y el ancho del retablo baxo, por manera que son todos nueve paños, y asy mismo ençima de la postrera cornija o coronamento otra historia medio redondo, de la anchura del tablero del medio, con que venga proporcionado en el alto, por manera que todos los dichos tableros sean muy byen ajustados de buena tabla rezia e seca, que tenga dos dedos de gordor, por manera que sea a contentamiento del señor Pero Garcia de Atiença capellán mayor de la dicha Capilla real e de los veedores de las obras della, la qual dicha obra otorgo e me obligo de hazer por presçio e quantia de çinquenta e dos ducados de oro e de peso... la qual dicha obra otorgo e me obligo de hazer e dar hecha y acabada desde oy día de la fecha desta carta fasta quatro meses complidos primeros syguientes... vos con my por mi fiador a Sebastián de Alcántara vecino desta çibdad que está presente... Que fué fecha e otorgada en la dicha çibdad de Granada a ocho días del mes de febrero año del nascimiento de nro. Salvador Ihu. Xpo. de mill e quynientos e veynte e un años. testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es Miguel Sanchez albanir e Juan de Sagredo e mastre Bartolomé vecinos desta dicha çibdad de Granada=Yo M.º Jac.º Florentino=Francisco de Çamora=Sebastián ::::=Francisco Muñoz.» (Registro de este, fol. 980).

Yo M.º Jac.º Florentino

XXIII

«...yo maestre Jácome Florentín cantero visino que soy desta çibdad de Granada digo que por quanto yo estava obligado a hazer el retablo de la capilla hornezina de la Capilla real desta dicha çibdad por preçio e quantia de çinquenta e dos ducados de oro... yo queria mover pleyto... diziendo que avia sydo engañado en la mitad del justo preçio e valor, por ende por esta presente carta otorgo e conozco que soy conçertado... con vos el dicho Francisco de Çamora... que vos... me days e acresçentays sobre los dichos çinquenta e dos ducados... quarenta ducados de oro... porque acabe de hazer el dicho retablo, conforme a como va e lo pide la dicha obra...

Fecha a... veynte e tres dias del mes de agosto año... de mill e quinientos e veynte e un años. Testigos Gerónimo de Palacios e Sevastián de Alcántara e maestre Jácome Milanés vecinos de... Granada=M.º Jac.º Florentin=Francisco de Baeça=Fr.º Muñoz escrivano.» (Su registro, fol. 1.058 v.).

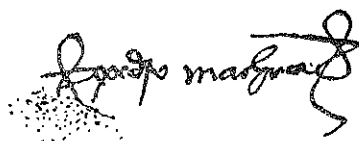
«...yo maestre Jácome Florentyn vecino de Granada digo que por quanto yo estava obligado a hazer el retablo de la capilla de la cruz de la Capilla real por presçio de çinquenta e dos ducados de oro... despues de lo qual yo el dicho maestre Jácome querya mover pleyto a la dicha Capilla real... diziendo que avia sydo engañado en la mitad del justo preçio e valor, e visto por Gerónimo de Palacios veedor... el dicho retablo... el capellán mayor... dió e acreçentó quarenta ducados de oro ... e agora yo tengo neçesidad de diez e seys ducados de oro e el dicho Francisco de Çamora me los a dado e pagado... con tanto yo diese por mi fiador a Juan Lopez de Velasco entallador vecino de... Jaen questá presente e que se obligase que yo acabaré el dicho retablo para el día de san Miguel primero... e la pintura para el día de Todos santos... E yo el dicho Juan Lopez de Velasco que presente soy otorgo e me obligo quel dicho maestre Jácome mi yerno hará el dicho retablo e pintura dentro del dicho tienpo...

Fecha en... Granada a veynte e ocho dias del mes de agosto año... de mill e quinientos e veynte e un años. Testigos... Gerónimo de Palacios e Miguel Sanchez... = :::: Juan Lopez=Fran.º Muñoz escrivano.» (Su registro f. 1.068).

XXIV

«...yo maestre Jácome Florentino e yo Pedro Machuca pintores vecinos que somos de... Granada nos ambos a dos de mancomún e a boz de uno... somos conçertados convenidos e ygualados con vos Francisco de Çamora mayordomo de la Capilla real de esta dicha çibdad... de pintar syete ystorias del retablo que yo el dicho maestre Jácome hago, e de renovar tres ystorias del retablo que se a de poner en medio, las quales dichas ystorias an de ser conforme a la pintura del dicho retablo e antes más que menos, en que vienen en el banco primero la ystoria de en medio la çena del Señor, en el un cabo la Oraçion del huerto y en el otro el Prendimiento y en las tres ystorias altas, en medio la Asunçion del Señor y en el un cabo la apareçion de la Madalena de Noli me tanger, y en

el otro cabo quando yba a Emaus; y ençima la ystoria alta, la baxada del Espí-
ritu Santo a los apóstoles, las quales dichas syete ystorias nos obligamos de
hazer muy bien aparejadas y enervadas por de dentro e por de fuera e pin-
tadas al olio sobre muy buen aparejo, por manera que quede muy perfetamente
acabado a contentamiento del señor Pedro García de Atiença... e a vista de
maestros que dello sepan, por::: y en colores paresca al retablo de en medio
que está fecho, la qual dicha obra otorgamos e nos obligamos... de fazer desde
oy dia de la fecha de esta carta fasta quatro meses complidos primeros syguien-
tes, por preçio e quantia de sesenta e ocho ducados de oro... vos damos con
nosotros por nuestros fiadores de mancomún a Sevastián de Alcántara cantero
e a Bartolomé de Aça bordador, vecinos desta dicha çibdad de Granada... Fecha
e otorgada en... Granada a ocho dias del mes de febrero año de... mill e qui-
nientos e veynte e un años. testigos... Gerónimo de Palaçios e Miguel Sanchez
albanir e Pedro de Peralta vecinos desta dicha çibdad de Granada=..... oren-
tin=Pedro Machuca=Bartolomé Daça=Francisco de Çamora:::» (Registro de
F. Muñoz, fol. 982 v.).

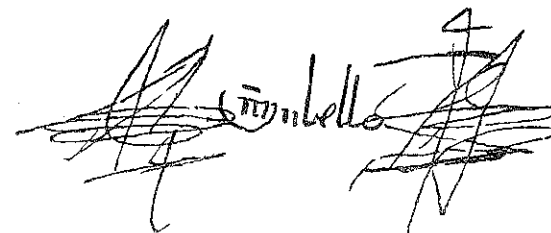


XXV

«...yo Antonio de Plazencia e yo Alonso de Salamanca pintores, visinos de...
Granada nos ambos a dos de mancomún... somos conçertados... con vos Fran-
cisco de Çamora (en nombre de Pedro Patiño) mayordomo... de dorar e meter
de colores el retablo de la capilla de la cruz que está en la dicha Capilla real ...
en esta manera: el banco baxo del dicho retablo desde oy... fasta un mes... e los
quatro pilares redondos desde oy... fasta el dia de Todos santos... por preçio
e quantia de tres mrs. e medio por asentar cada pan de oro, hasiendo nos-
otros primeramente el aparejo que convenga en perfición para la dicha obra e
el oro muy bien bruñido, e las colores que convengan entremetidas en los can-
pos que seamos obligados a la hazer de muy buenas colores a nuestra costa,
de la manera e modo que maestre Jácome Florentin hordenare que deve ser
ansy, con la labor de romano que conviniere para el acompañamiento de la
obra e del oro e de las colores, lo qual a de ser muy bien acabado en perfeta
perfición a vista del dicho maestre Jácome e de Gerónimo de Palaçios veedor
de las obras de la dicha Capilla real... Fecha a treze dias del mes de setiembre
año... de mill e quinientos e veynte e un años. Testigos Alonso de Alderete e Ge-
rónimo de Palaçios emaestre Jácome Florentyn vecinos de... Granada=Anto:::»=
Al.º de Sala:::»=Francisco de Çamora=Fran.º Muñoz escrevano. (Su registro;
fol. 1.066 v.).

XXVI

«...yo maestre Jácome Florentyno pintor vecino... de Granada... de la una
parte e yo Martín Bello entallador vecino de... Granada de la otra parte... otor-
go e conosco que nos damos por libres e quitos la una parte de nos a la
otra e la otra a la otra en razón de un retablo que yo el dicho maestre Jácome
e Juan Ramirez pintor avíamos dado a hazer a vos el dicho Martín Bello, de
Alonso de Toledo mercader, por quanto vos el dicho Martín Bello aveys caydo
mal e no podeys hazer; ni cumplir, e se lo volveis e tornais al dicho Juan Rami-
rez; e otrosy yo el dicho Martín Bello doy por libre e quito a vos el dicho maes-
tre Jácome... en razón de dos ducados de oro que yo os avia prestado... En
Granada a quatro ... de abril año... de mill e quinientos e veinte e un años.
Testigos... maestre Francisco Florentyn e Juan Bello e Diego Fustero vecinos
de Granada=Yo M.º Jac.º Florentín=Min. Bello:::» (Registro de F. Muñoz,
fol. 216 v.).



XXVII

«...yo Martín Bello entallador vecino de Granada otorgo... con vos Pedro
Patiño mayordomo e thes.º de la Capilla e Ospital reales... e por la presente me
obligo de guarnesçer los caxones de la sacrestía de la dicha Capilla real desde
ag::: fasta mediado el mes de março primero que verná del año venidero de
mill e quinientos e veint y un años e no alçar mano dello fasta lo acabar en
esta manera: que todos los peynazos de todos los caxones vayan de sus moldu-
ras sobrepuestas sobre los peynazos que agora tienen, de las molduras e con-
forme a unas muestras que hizo mastre Jácome Florentin vecino deste dicha
çibdad, las quales dichas muestras quedan en poder de vos el dicho Pedro Pati-
ño, con tanto que en los boçeles o verdugos altos de los dichos peynazos lleve un
festón labrado y en las juntas de las molduras sus rosetas labradas pegadizas
ençima de los dichos verdugos, la qual dicha obra me obligo de hazer con las
condiçiones siguientes:

primeramente con condiçión que en el peynazo alto e baxo de los dichos ca-
xones no lleve más de la media moldura e haga vasa e capitel conforme a la
dicha muestra.

otrosy con condiçión que yo el dicho Martín Bello sea obligado a guarnesçer
las delanteras de los dichos caxones conforme a quatro muestras que para ello
están fechas, las dos en papel e las otras dos en madera de nogal, que hizo el

dicho mastre Jácome, con tanto que las dos questán hechas en papel no tengan más costa que las que están hechas en nogal.

otrosy es condición que yo el dicho Martín Bello guarnezca las peanas de todos los dichos caxones conforme a una muestra questá hecha para ello, con que tenga la guarnición una pulgada de gordo e la tabla con la labor, la qual dicha obra a de ser de madera de nogal buena, seca e enxuta e toda de una color e negra, e que sy algund blanco en ella oviere que se eche en las peanas e molduras, la qual otorgo e me obligo de hazer dentro del dicho tiempo, buena a vysta de ofiçiales e entalladores e otras personas que dello sepan, por presçio e quantia de treynta e çinco mill mrs.: treynta e dos caxones enteros e quatro partidos, que se : la qual dicha obra otorgo e me obligo de hazer según dicho es a mi costa e comisión asy de manos como de madera... Fecha... en Granada a veynte días del mes de novienbre año... de mill e quinientos e veynte años. Testigos... Miguel Sanchez albañir e Gerónimo de Palaçios e Sevastián de Alcántara vecinos de... Granada::: = Patiño = Min. Bello = Fran.^{co} Muñoz escrivano. (Su registro: fol. 952 v.).

XXVIII

«...yo Martín Bello entallador vezino de... Granada en la collación de Santiago otorgo e conozco que he resçevido e resçebí de vos Francisco de Çamora mayordomo del Ospital real... en nombre de Pedro Patiño mayordomo e tesorero del dicho Ospital real, dozientas e quinze mill e dozientos e quatro mrs. de la moneda usual, las dozientas e nueve mill mrs. por las sillas que yo estaba obligado a hazer del coro de la Capilla real desta dicha çibdad, e otros seys mill mrs. por dos filateras grandes que hize para la dicha Capilla real, e los otros dozientos e quatro mrs. restantes..... de dos gavetas que hize para los caxones de los hornamentos de la dicha Capilla real... Fecha... en Granada a catorze dias del mes de junio año... de mill e quinientos e veinte e un años. Testigos... Bartolomé Garcia vecino de la villa de Santa Fe e Juan Fernandes criado del dicho Martín Bello vecino desta dicha çibdad e Diego Fustero escribano público = Min. Bello = ::::» (Registro de F. Muñoz, fol. 1.046).

XXIX

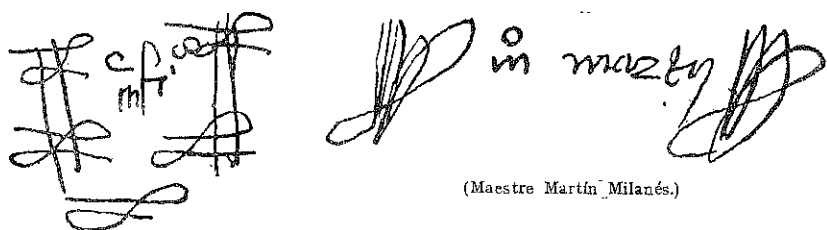
«...yo Diego de Guadalupe entallador vezino... de Granada... soy conçertado... con vos Francisco de Çamora maiordomo... de hazer toda la talla de las puertas de la sacristía de la dicha Capilla real, ansy de los tableros como de las çanefas e frisos, todo lo qual me obligo de fazer e dar acabado en linpio, labrado como conviene a la perfeçión de la obra, conforme a los patrones que vos el dicho Francisco de Çamora me teneys dados, desde oy dia... fasta en fin del mes de agosto en que estamos... por preçio e quantía cada vara de medir de largo de las dichas çenefa e frisa de syete reales e medio de plata e en los tableros se midan al mismo respecto.....

Fecha... a dos dias del mes de agosto año... de mill e quinientos e veynte e un años. Testigos... Gerónimo de Palaçios e Antonyo de Plasencia e Martín de Frias vecinos de... Granada.» (Registro de F. Muñoz, fol. 1.062).

XXX

«... yo maestre Francisco Florentyn cantero vezino... de Granada en la collación de sant Andres otorgo... con vos Francisco de Çamora mayordomo del Ospital e Capilla real desta dicha çibdad... que yo... me obligo a hazer los antepechos de las tribunas de las gradas del altar mayor de la dicha Capilla real, de la manera e segund estava obligado a lo hazer Pedro de Morales cantero, vesino desta dicha çibdad, en quanto al altura e henchamiento de todo ello, eçebto que a de ser de piedra de mármol de la cantera de Macael, de lo mejor que se pudiere aver, y a de ser el dicho antepecho de valaustes labrados de su talla, que lleve cada uno ocho hojas, y terná de alto el valauste lo que fuere menester y de gordo tres dedos en lo más delgado poco más o menos, qués como un papel redondo que llevo yo el dicho maestre Francisco; y a de llevar sus pilares, y a de llevar sus pilarotes con su vasa e sovasa y capiteles y entablamentos con las molduras que pareçen en la muestra y labrados de su talla por parte de dentro y por parte de fuera, de manera que paresca el antepecho tan bien de una parte como de otra, y en los pilares de en medio a de llevar sus remates donde se hagan sus atriles en la manera e altura que convenga, que tenga cada uno media vara de ancho e quatro dedos e de alto media vara, y el uno a de llevar un león y en el otro un águila, e que aya de un valauste a otro lo que mejor pareçiere que deve de aver después de traydos, e que yo sea obligado a lo dar bruñido e bien acabado e asentado asy los entablamientos de arriba como las vasas de abaxo, todo a dos hazes en perfeçión, a vista e conosçimiento de ofiçiales que dello sepan, a mi costa e misión, e que los antepechos que suben las gradas arriba con los ramales que entran adentro que sean como la muestra de maestre Felipe, a media talla de dos partes, y en aquello aya quento e desquento, e sy alguna obra hiziere demasiada de lo que soy obligado que aquella se tase al respetto del preçio que tengo tomada la dicha obra, e que al tienpo que los asyente vayan con sus gafas e pernos de hierro enplomados. E que juntamente con esto sea tenuto e obligado e por la presente me obligo de fazer quatro pilares para las quatro esquinas de los bultos de mármol, de lo mejor que se pudiere aver, de altura de tres varas de medir, con sus vasas e capiteles todo de una pieça de la misma piedra, con sus molduras romanas los dichos capiteles y vasas de los tamaños que a la gordura del pilar convengan, y la gordura de cada pilar a de ser el gordo y tamaño de un papel que yo el dicho maestre Francisco llevo y de otro que queda en poder de Gerónimo de Palaçios veedor de las dichas obras, los quales dichos quatro pilares an de ser redondos o ochavados, como va en el papel, e sy seyendo ochavados se me acreçentare alguna obra más, que se me pague al respetto que tengo la dicha obra; los quales tengo de asentar a mi costa e misión dándome la dicha Capilla real los pernos de hierro para alto e baxo e las barras para los dichos quatro pila-

res; la qual dicha obra otorgo e me obligo de fazer e dar fecha e acabada desde oy... fasta el día de santa Maria de agosto primera que verná deste presente año... por presçio e quantia todo lo susodicho de sesenta e çinco mill mrs.... Fecha e otorgada en ... Granada a veynte e çinco dias... de abril año ... de mill e quinientos e veinte e un años. Testigos... Gerónimo de Palaçios e Martín de la Torre clérigo e Pedro de Mendeguren e Gutierre de Lobo vecinos de Granada =M.^e Fr.^{co}=Francisco de Çamora=Fran.^{co} Muñoz escrivano.» (Su registro fol. r.005).



(Maestre Martín Milanés.)

XXXI

«Capítulos confirmados con la sentencia de los señores Presidente y oidores los dos más antiguos de Granada jueces por su Magestad en la concordia hecha entre la ciudad de Granada y Capilla, del año de mil quinientos y diez y ocho sobre la Lonja, que la Ciudad tiene lo baxo y la Capilla real lo alto della en la plazuela que llaman de la Lo ja desta ciudad...

Primeramente, que la Lonja que la Ciudad tiene comenzada a fazer, como está comenzada, y assimismo toda la plaçuela que está delante della con el algi-be hasta dar en la pared frontera de la sacristia real, que todo esto quede perpetuamente para la dicha ciudad...

Otrosí que la dicha Capilla tenga para su aprovechamiento y uso lo alto de la dicha Lonja, para que por allí puedan ir a sus necesarias y usar del dicho alto para lo que a ella bien visto fuere, e que la dicha Ciudad no le pueda impedir ni perturbar en ninguna manera, con tanto que lo dicho alto quede abierto por la delantera e por el frentiel que sale sobre la calle que va a la Iglesia, salvo que tenga sus antepechos de claraboyas en los vacios de los arcos, e que en esto alto la dicha Capilla mayor no pueda fazer ni faga otro edificio alguno, salvo el que agora se face.

Otrosí que la dicha Ciudad pueda continuar e continúe su obra que a comenzado en la dicha Lonja, faziendo el suelo sobre la dicha Lonja de la manera que fuere menester, a vista y parecer de los maestros e veedores que pusiere la dicha Ciudad e Capellán mayor.

Otrosí que el suelo bajo e todo lo que fuere menester para ello y el suelo de enmedio y el alto de la dicha Lonja con el armadura que está fecha lo haga la dicha Ciudad con el coronamiento con todo lo otro que fuere necesario, e se aga por la dicha Ciudad a costa y parecer de los susodichos.

Otrosí están convenidos e igualados que la dicha Ciudad no de ni pague para la obra susodicha más de aquello que antes tenían asentado e concertado

con los maestros que lo han de haçer e facen, e que todo lo otro que por razón de lo que se da a la dicha Capilla se obiere de llevar e gastar sea esto a cargo e costa de la dicha Capilla mayor...

Otrosí que pues lo dicho alto queda para la dicha Capilla como dicho es, que ellos usen y se aprovechen del dicho suelo alto, en manera que no hagan daño e perjuicio a la dicha Lonja, desolando o haciendo otro daño en lo alto de manera que venga perjuicio a lo baxo.

Otrosí que lo que toca a lo alto del suelo de arriba que sea obligada la dicha Capilla a lo tener bien reparado...

Lo qual todo que dicho es... queremos e mandamos... que para siempre jamas se guarde e cumpla como arriba se contiene...

... E luego el dicho capellán mayor, en nombre de la dicha Capilla real, en cumplimiento de la dicha sentencia, nombró por maestro para ver e apreciar los edificios de suso contenidos a Miguel Ramirez albañil vecino desta ciudad, e los dichos corregidor y veintiquatros, en nombre de la dicha ciudad, nombraron por su parte a maestre Enrique maestre mayor de la dicha Capilla e de la obra della...

E después desto en la dicha ciudad de Granada viernes veintiseis días del mes de nobienbre del dicho año de quinientos y diez y ocho, los dichos maestre Enrique e Miguel Ramirez, nombrados por las dichas partes parecieron ante los dichos señores presidente y oidores, e dexaron su parecer escrito en papel e firmado de sus nombres, su tenor del cual es este que se sigue:

Señores: lo que nos parece que se debe haçer en la Lonja desta ciudad y sin lo alto della, que esto a de quedar para la Capilla, es lo que se sigue=Primera-mente, que los tres pilares de la delantera de la dicha Lonja se quiten los que agora están empeçados a levantar e se hagan otros tres para en su lugar, e tengan dos pies de grueso y en el vacío, sin la subida de capiteles en quadro, los quales an de ser entorreados, como aora están, sin que las maestras y medios pilares e pilar de en medio del hastial queden sin deshaçer e se lleven de la manera que están comenzados, e se alçen los arcos en altura de todos los dichos pilares, de manera que se haga como está juntamente obligado: entiéndese que desde el suelo de la dicha Lonja hasta el suelo del suelo alto a de aver veinte y siete pies.

Iten que encima de todos los dichos pilares y arcos a de aver un entablamiento por la delantera e por el hastial, de sus molduras con sus rosetas en una hacera, e tenga de salida un pie de vara de medir, e a de tener dos dedos más.

Iten que encima deste dicho entablamiento se an de elegir otros tantos pilares como están abajo, con sus maestras e medios pilares: entiéndese que estos pilares an de ser los que estaban fechos para debajo.

Encima de los dichos pilares se an de facer sus arcos escazanos que tengan de grueso el tamaño de los de abajo e con sus molduras como los baxos y subidos un pie de los mechinales: entiéndese que estos pilares desde el cimiento de sus basas fasta el trasdós de los dichos arcos a de aver quince pies de alto.

Iten que encima de los dichos arcos se a de echar su entablamiento con sus gárgolas e sus pilares, como su Magestad está obligado a la Ciudad, después de sentada el armadura.

Asimismo se a de hacer en los llenos de los arcos altos sus antepechos de claraboyas con sus basas y entablamientos, conforme a lo bajo, que tengan de altor en basa y entablamiento una vara y media de medir, de la muestra que para ellos se diere.

Asimismo decimos que por las herramientas y demás que se facen en la otra delantera de la dicha Lonja como dicho es, que pague el Rey nuestro señor cinquenta y seis mill e quinientos mrs. que es el justo valor, que assi se a tratado.

Asimismo decimos que el Rey pague cinquenta e cinco mil mrs. que resta el armadura.»

(Es copia del siglo xvii.—Archivo de la Capilla real, cajón 3.º, leg. 26, n.º 1.)

(Juan García de Prades.)

XXXII

«Condiciones con que se ha de hacer la puerta del Colegio. Son las siguientes

Primeramente que la dicha puerta a de tener nueve pies de ancho y catorce pies de alto, éstos en el hueco, y los pilares ternán cada uno de los pilares del arco pie y medio de ancho y un pie y dos dedos de grueso de batiente, y los dos pilares grandes de los dos lados terná cada uno de ancho dos pies y de salida fuera del vivo de la pared medio pie, y los dos medios pilares de los lados de los pilares grandes terná cada uno medio pie de ancho y un cuarto de pie de salida fuera del vivo de la pared, y serán embasados y capitelados conforme a la muestra, de sus buenas molduras y talla, y llevarán las molduras y talla y todo lo demás questá en la muestra los pilares, y con los redondos questán debuxados en la muestra; en los dos pilares grandes ha de haber en cada uno una medalla o un florón.

Otro sí ha de ser el arco de la dicha portada hecho de sus buenas molduras y talla, como están en la muestra, y su cartón en la clave del arco, conforme a la muestra, y encima del arco en los dos lados ha de haber dos escudos de las armas del Rmo. señor Arzobispo de Granada mi señor, y encima del arco y capiteles de los pilares ha de venir su alquitrave y friso y cornisa, conforme a la muestra y de sus buenas molduras y talla, como están debuxadas en la media muestra.

Otro sí ha de haber encima de la cornisa de la dicha puerta un arco redondo con las armas de sus magestades, y las columnas y epetafios y letras y todo lo demás que está en la muestra, y encima de los dos pilares sus candeleros y bes-tiones y talla, y encima del arco como está en la muestra, y el arco volará afuera del vivo de la pared lo que convenga, y llevará las molduras como están en la

muestra, y será de cantería desde lo alto de la cruz abajo y del ancho de las cornisas de los lados.

Otro sí han de ser los rasgados de las puertas de cantería, y la vuelta de las paredes ternán de cabeza las hiladas, la que menos tuviere un pie y la otra pie y medio, y ha de ser el arco capialzado, de piedra, y sus quicideras de hierro puestas en la piedra con su plomo muy bien hechas, y el arco terná un pie de frente sin el rasgado del capialzado, que será lo que convenga a la firmeza de la obra.

Otro sí es condición que toda la piedra para esta dicha portada ha de ser de las canteras de Santapudia de la mejor dellas, que sea blanca y granime-nuda y sana y sin raças, y todas las piedras ternán de lecho pie y medio, esto sin la salida de las molduras, y como fuere asentando el maestro la puerta se ha de ir acompañando de ladrillo a costa del Colegio, y por de dentro de la puerta no ha de ser de cantería sino hasta el trasdós del arco capialzado, y de allí arriba se ha de hazer a costa del Colegio, de ladrillo.

Otro sí se han de abrir en los pedestales de los pilares sus molduras como están en la media muestra, y en cada pedestal ha de haber un florón con un epe-tafio, lo que mandaren hacer, y si en el friso se acordare de hacer un letrero sea obligado el maestro a lo hacer de las letras y renglones que le digeren, y que no hagan la talla que está en el dicho friso en la muestra.

Otro sí que como dicho es ha de ser muy bien hecho y acabado en toda perfección, conforme a la muestra y a estas condiciones y a vista de maestros, y no se le ha de dar al maestro que la dicha portada hiciere otra cosa ninguna sino los mrs. en que se le rematare la dicha puerta; ala de dar hecha y acabada para de aquí en fin de agosto primero que verná deste año de mil e quinientos e treinta años. (Escrito de letra de Sebastián de Alcántara.)

En la cibdad de Granada postrero de mayo de 1530 años Juan de Marquina maestro de cantería se obligó a hacer esta portada del Colegio, de cantería de la piedra de Sta. Pudia a toda costa, conforme a las condiciones e a la muestra que está firmada del Revmo. señor Contador don Diego de Raya e del dicho Marquina, dentro de dos meses por precio de cinquenta mil mrs. pagán-dolos como fuere labrando, con que después de acabada la obra queden cinco mil mrs., para lo que obligó su persona e bienes e lo firmó de su nombre juntamente con el dicho Sr. Qontador. testigos el señor bachiller Xpoval Miñarro e Rodri-go Fernandez e Lázaro de Alva=Marquina=Qontador.» (Archivo de diezmos.)

(Marquina.)

XXXIII

Condiciones de la portada de la iglesia de Otura.

Primeramente es condición que esta puerta se ha de hacer conforme a la traza y muestra que está hecha para ella y firmada del Contador.

Ha de tener nueve pies de ancha de hueco, y de alto su medida conforme y razón que ello requiere.

Las batientes han de tener pie y medio de ancho y un pie de gordo para batir las puertas.

Los pilares que son con las dos batientes han de tener de ancho dos pies y una cuarta de saliente fuera de la pared.

Ha de tener su sócolo y traspilar con sus molduras, conforme y manera que la muestra está trazada, y el dicho traspilar ha de tener un pie de ancho.

Ha de tener su arco en medio, punto y con un cartón en medio y sus capiteles conforme y manera que la dicha muestra está trazada.

La portada ha de tener encima del arco su cornisa de pie y una tercia de pie en alto, y ha de correr la dicha cornisa todo el ancho de la puerta, con su resalto y moldura conforme a la muestra que está trazada.

Ha de tener su ligazón detrás del traspilar, que tenga un pie de largo, y el más corto medio: ha de ser de sillarería.

Encima de la dicha cornisa ha de hacer su remate conforme a la traza.

Ha de tener dos candeleros por el remate encima de los pilares de la dicha cornisa con su talla y molduras, y puesta en perfección, y en el medio de encima de la portada ha de haber un arco entre los dos candeleros a medio punto, que ha de tener de ancho nueve pies con su moldura y todo.

Ha de tener un escudo en medio para poner las armas de su Señoría reverendísima o las de quien él mandare, y encima del arco ha de tener su remate conforme y razón que la muestra está trazada.

Este remate ha de estar acompañado de su sillarería hasta el altor y peso de los candeleros y del arco.

Ha de ser hecha la portada de piedra de Santapudia muy buena, que no tenga salitre y sea de la más blanca y cerrada.»

(Se le había de dar al maestro andamio y lo que necesitase de albañilería. Se ajustó la obra en 37.000 mrs. con maestro Vicente cantero, con el que también se trataron los capiteles del arco toral, como estaba obligado ante Bartolomé Dalva escribano, en 1537.)

(Archivo de Diezmos.)

NOTA.—En las páginas 64 y 65, corrija la referencia de figuras, así:

Dice:	Debe decir:	Dice:	Debe decir:
95, 96	104, 105	102, 103	95, 96
105	98	104	97
97, 98	106, 107	106, 107	99, 100
99 a 101	101 a 103		